



**Expediente interno: CORAT/UT/13/2019 y CORAT/UT/14/2024**

## **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL DE INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco. 11 de noviembre de 2024

**VISTO.** Para resolver las solicitudes de acceso a la información, presentadas mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de folio 270503400001324 del expediente interno CORAT/UT/13/2024 y 270503400001424, del expediente interno CORAT/UT/14/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, donde se requiere lo siguiente:

*FOLIO: 270503400001324*

*“solicito copia en versión electrónica DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que todo sujeto obligado debe de poseer, así como los avisos de privacidad actualizados”. (Sic)*

*FOLIO: 270503400001424*

*“SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE TODO SUJETO OBLIGADO DEBE POSEER DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE PRIVACIDAD ACTUALIZADOS”. (Sic)*

### **ACUERDO**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION DE TABASCO (CORAT); A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**-----

Vista la cuenta que antecede, se resuelve conforme los siguientes: -----

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Leticia Guadalupe Ulín Santos, fue designada Titular de la Unidad de Transparencia de la CORAT.

**SEGUNDO:** Que es facultad de esta Unidad atender las solicitudes de acceso a la información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 50 fracciones III, VI y 132, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**TERCERO:** En razón del documento solicitado, se hizo del conocimiento al Comité de Transparencia, por lo que en la Quinta Sesión de fecha 07 de noviembre de 2024, se realiza, el estudio, análisis y aprobación del documento y también en su oportunidad de la viabilidad de la entrega del documento conforme lo solicitan en este asunto, por lo que se procedió a evaluar lo contenido en las disposiciones legales de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su artículo 40, establece:

**“Documento de seguridad y su contenido**

**Artículo 40.** *De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:*

- I.** *El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento;*
- II.** *Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales;*
- III.** *El análisis de riesgos;*
- IV.** *El análisis de brecha;*
- V.** *El plan de trabajo;*
- VI.** *Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y*
- VII.** *El programa general de capacitación.”*

Además, que virtud que del *Documento de Seguridad*, se da cuenta de las medidas técnicas, físicas y administrativas, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en posesión de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), ante la naturaleza del *Documento de Seguridad* solicitado, determinaron correcto clasificarlo conforme lo determina el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

**“Artículo 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

**(...)**



***XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; (Sic)*

De igual forma se explica que debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer el documento, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el **artículo 121 fracción XIII** de dicha Ley, pues al difundir la información se compromete la seguridad del titular de los datos personales vulnerándose con ello, lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, acordaron que es **procedente la clasificación de la información como reservada**, solicitada por la Unidad de Transparencia de la CORAT, misma que se deriva de las solicitudes con número de folio **270503400001324 y 270503400001424**. En los siguientes términos:

*“De lo anterior, se actualizan los artículos 48 fracción II, 108, 111, 112, 114 fracción I, 119, 131 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA** relativa a la documental citada en el Considerando I y II de la presente Acta, por un período de 5 años para proteger la información, mientras subsistan las causa que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido; lo anterior, con fundamento en el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de la versión pública.”*

**QUINTO:** En consecuencia, se le comunica sobre la clasificación de la información como reservada y se realiza la entrega de la versión pública del *documento de seguridad de la CORAT*, conforme a los artículos 114, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEXTO:** Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dado que es el único medio de contacto que se tiene con la solicitante, lo anterior, dentro del plazo legal, conforme lo disponen los artículos 13, 23 y 50 fracciones III y XVII de la Ley de la materia, ahora bien para el caso de que el archivo digital exceda de los 7 megas que permite el sistema, y no pueda realizarse la notificación por dicha vía se realizara tanto como sea posible y el presente acuerdo de manera íntegra con toda la información y las constancias



del proceso de clasificación emitido por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado se notificará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://corat.mx/>

En el cual se identificará el archivo completo de respuesta con el siguiente nombre: Disponibilidad parcial folios 270503400001324 y 270503400001424

**SEPTIMO:** Se le hace al solicitante de su conocimiento que conforme los artículos 148, 149, 150 y 152, en caso de estar inconforme con la respuesta puede interponer el recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acuerdo. De igual forma, se le comunica que la información se encuentra a su disposición en esta Unidad de Transparencia, de lunes a viernes en un horario de 8:00 hrs. a 15:00 hrs., para su consulta física y en su caso, entrega de la misma. -----

**OCTAVO:** Por último, es importante destacar que este Sujeto Obligado realiza su acción en base al principio de buena fe, mismo que nos obliga a todos a observar el respeto, lealtad, honradez cuando se ejerza un derecho y cuando se cumpla un deber, por ello esta Unidad de Transparencia, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige las actuaciones de la materia, además se notifica la respuesta en el tiempo previsto en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la Ley de Transparencia. -----

**ASÍ LO ACUERDA Y MANDA, LIC. LETICIA GUADALUPE ULÍN SANTOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

ACUERDO SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA PNT, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



## ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN NO. CORAT/CT/AR/01/2024

Con fundamento en el artículo 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), emite el presente Acuerdo de Reserva de Información, respecto del DOCUMENTO DE SEGURIDAD contemplado en el artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su artículo 40, establece:

### *"Documento de seguridad y su contenido*

**Artículo 40.** De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. "El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- VII. El programa general de capacitación."

**SEGUNDO.** Que la Unidad de Transparencia, con base en las facultades que le otorga el artículo 90 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, asesoró a las áreas adscritas, al responsable y compiló los datos que éstas enviaron a efectos de generar el Documento de Seguridad referido en el punto Primero.

**TERCERO.** Que mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibieron solicitudes de información registradas bajo los números de folio **270503400001324** del expediente interno **CORAT/UT/13/2024** y **270503400001424** del expediente



interno **CORAT/UT/14/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, los cuales fueron presentados por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se requiere lo siguiente:

**FOLIO: 270503400001324**

***“solicito copia en versión electrónica DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que todo sujeto obligado debe de poseer, así como los avisos de privacidad actualizados”. (Sic)***

**FOLIO: 270503400001424**

***“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE TODO SUJETO OBLIGADO DEBE POSEER DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LOS ACUERDOS DE PRIVACIDAD ACTUALIZADOS”. (Sic)***

**CUARTO.** Que el Documento de Seguridad, da cuenta de las medidas técnicas, físicas y administrativas, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en posesión de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

Ante la naturaleza del Documento de Seguridad solicitado, esta Unidad de Transparencia considera que el mismo debe clasificarse conforme lo determina el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, mismo que a la letra establecen:

***“Artículo 121.*** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

***(...)***

***XIII.*** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;



## Artículo 6 LDPPSO

**Artículo 6.** El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Las limitaciones y restricciones deberán reconocerse de manera expresa en una norma con rango de ley y deberán ser necesarias y proporcionales en una sociedad democrática, respetando, en todo momento, los derechos y las libertades fundamentales de los titulares.

Cualquier ley que tenga como propósito limitar el derecho a la protección de Datos Personales deberá contener como mínimo disposiciones relativas a:

- I. Las finalidades del tratamiento;
- II. Las categorías de Datos Personales o los Datos Personales específicos que son objeto de tratamiento;
- III. El alcance de las limitaciones o restricciones establecidas;
- IV. La determinación del responsable o los responsables; y
- V. El derecho de los titulares a ser informados sobre la limitación, salvo que resulte perjudicial o incompatible a los fines de ésta."

En ese tenor y en cumplimiento a la legislación aplicable, se procede a acreditar la prueba de daño correspondiente, conforme a lo siguiente:

### PRUEBA DE DAÑO

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**



Efectivamente, divulgar la información en comento, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues en el denominado Documento de Seguridad de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), se establecen las medidas técnicas, físicas y administrativas, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en posesión de esta Comisión, por lo que, darlo a conocer expone de manera clara el análisis que se realizó para identificar las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales con los que cuenta este sujeto obligado.

El artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, señala que:

***“Deber de seguridad***

**Artículo 36.** *Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.” (Sic)*

De la literalidad del artículo precitado, se observa que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), en su calidad de Responsable de los sistemas de datos personales en su posesión, debe mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los mismos, las cuales deben garantizar daño, pérdida, destrucción, uso o tratamiento no autorizado, confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En ese sentido, dada la conformación del *Documento de Seguridad*, en el cual se plasman las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales de la CORAT, existe un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo en contra del titular de los datos e información superior al interés público, por lo que al difundirse el documento de manera integral, ocasionaría que se dé a conocer las estrategias de resguardo, seguridad y protección que este sujeto obligado utiliza para reducir al mínimo las vulneraciones a dichos sistemas de *datos personales*.

En una ponderación de derechos, en el presente caso, el interés público se ve superado por el derecho a la privacidad de cada una de las personas titulares de



los datos personales que integran las bases de datos en posesión de este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice de manera irreversible el daño que se pretende evitar con la reserva.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

Es evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo latente, pues al dar a conocer las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales, ello facilitaría la obtención de datos ilegalmente por terceros, posicionando a los titulares de los datos en un estado de insalvable vulnerabilidad.

Resulta lógico entonces que, de conocerse la información y de generarse las vulneraciones a los sistemas de datos personales, se ocasionarían graves perjuicios a las personas que son Titulares de los datos personales en posesión de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) pues se violaría su garantía a la intimidad.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Así es, la reserva de la información no es total, sino que únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, pues únicamente se propone reservar los siguientes puntos:

- I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento; (parcialmente)
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales; (Parcialmente)
- III. El análisis de riesgos; (totalmente)
- IV. El análisis de brecha; (totalmente)
- V. El plan de trabajo; (totalmente)
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; (totalmente)
- VII. El programa general de capacitación. (totalmente)

8  
/



Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer el documento, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el **artículo 121 fracción XIII** de dicha Ley, pues al difundir la información se compromete la seguridad del titular de los datos personales vulnerándose con ello, lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, es **procedente la clasificación de la información como reservada**, solicitada por la Unidad de Transparencia de la CORAT, misma que se deriva de las solicitudes de información registradas bajo los números de folio **270503400001324** del expediente interno **CORAT/UT/13/2024** y **270503400001424** del expediente interno **CORAT/UT/14/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, los cuales fueron presentados por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se requiere lo siguiente:

**FOLIO: 270503400001324**

**"solicito copia en versión electrónica DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que todo sujeto obligado debe de poseer, así como los avisos de privacidad actualizados". (Sic)**

**FOLIO: 270503400001424**

**"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE TODO SUJETO OBLIGADO DEBE POSEER DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LOS ACUERDOS DE PRIVACIDAD ACTUALIZADOS". (Sic)**

Por lo que, éstas cumplen con los extremos requeridos, por lo tanto, se actualizan los artículos 48 fracción II, 108, 111, 112, 114 fracción I, 119, 131 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA** relativa a la documental citada en el Considerando I y II de la presente Acta, por un período de 5 años para proteger la información, mientras subsistan las causa

8  
[Firma manuscrita]



que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés protegido del titular de los datos personales; lo anterior, con fundamento en el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, debe por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), comunicarse al solicitante de la clasificación de la información como reservada, por lo que se debe proceder a realizar la elaboración de la versión pública del *documento de seguridad de la CORAT*, conforme a los artículos 114, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**ASI LO ORDENA, MANDA Y FIRMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISION DE TABASCO (CORAT). QUINTA SESIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)**

**Presidenta**

**M.AUD. Karla Rubí Hernández Acosta  
Directora de Administración de la CORAT**

**Secretaria**

**Ing. Karen Victoria Atzin Hernández  
Directora de Ingeniería de la CORAT**

**Vocal**

**Ing. Erwin Edmundo Martínez Herrera  
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la CORAT**

Hoja de firma del Acuerdo de Reserva de Información no. CORAT/CT/AR/01/2024.



## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)

**Fecha:** 07 de noviembre de 2024.

**Lugar:** Sala de Juntas de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

**Presidenta:** M.AUD. Karla Rubí Hernández Acosta. Directora de Administración de la CORAT.

**Secretaria:** Ing. Karen Victoria Atzin Hernández. Directora de Ingeniería de la CORAT.

**Vocal:** Ing. Erwin Edmundo Martínez Herrera. Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la CORAT.

**Inicio:** 10:00 horas.

**Clausura:** 10:50 horas.

**Asistencia:** 03 integrantes del Comité de Transparencia de la CORAT.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **10:00** horas del **07 de noviembre de 2024**, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), ubicada en calle Municipio Libre número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, encontrándose presentes la **M.AUD. Karla Rubí Hernández Acosta**, Directora de Administración de la CORAT, la **Ing. Karen Victoria Atzin Hernández**, Directora de Ingeniería de la CORAT y el **Ing. Erwin Edmundo Martínez Herrera**, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la CORAT, siendo la primera de los mencionados Presidenta de este Comité, la Secretaria y el Vocal respectivamente, lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en este acto, a efectos de llevar a cabo la **Quinta Sesión del año 2024**, con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum del Comité de Transparencia.*
- 2.- Aprobación del Orden del Día.*
- 3.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del documento de Seguridad de los Datos Personales de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).*



4.- *Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Clasificación de Información como Reservada, solicitada por la Lic. Leticia Guadalupe Ulín Santos, Titular de la Unidad de Transparencia de la CORAT, mediante oficio CORAT/UT/42/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, a fin de generar la Versión Pública del "Documento de Seguridad" de los Datos Personales de esta Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), derivado de las solicitudes de información con números de folio 270503400001324 y 270503400001424.*

5.- *Clausura.*

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En desahogo del **primer punto del orden del día** relativo al **pase de lista de asistencia y verificación del Quórum**.– Verificado lo anterior, se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes todos los integrantes que lo conforman, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal para sesionar.

II. En desahogo del **segundo punto del orden del día** relativo a la **aprobación del orden del día**, tenemos que, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, instruye a la secretaria para que someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día respectivo, el cual es aprobado por unanimidad.

III. En desahogo del **tercer punto del orden del día** se procede a la **Presentación, discusión y en su caso aprobación del Documento de Seguridad** de los Datos Personales de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

Y toda vez, que resulta una obligación para este sujeto dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIII de la Ley de Datos Personales que nos ocupa, en relación con el artículo 40 de los Lineamientos de la Ley de Datos Personales en comento, disposiciones legales que a la letra dicen:

Ley de Datos Personales:

#### Definiciones

**"Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**XIII. Documento de Seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y



*administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que posee;"*

Lineamientos de la Ley de Datos Personales:

*"Artículo 40. Cada responsable deberá elaborar un documento de seguridad de conformidad con el artículo tercero fracción XIII de la Ley, el documento de seguridad es un instrumento que deberá contener lo siguiente:*

- a) Inventario de datos personales y los sistemas de tratamiento de los datos;*
- b) Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;*
- c) Análisis de riesgos;*
- d) Análisis de brecha;*
- e) Plan de trabajo;*
- f) Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y*
- g) Programa general de capacitación" (Sic).*

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Por lo que, el documento que se analiza, al contener los requisitos antes descritos, enlistados en los numerales 3 fracción XIII de la Ley de Datos Personales que nos ocupa, en relación con el artículo 40 de los Lineamientos de la Ley de Datos Personales, se concluye de forma unánime la aprobación e implementación al interior del Sujeto Obligado, toda vez, que es obligación de éste salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, así como vigilar y proteger los sistemas de forma física, electrónica y administrativamente.

Por tal motivo, se puntualiza en que se operen las medidas de seguridad existentes en el sujeto obligado e impulsen la continuidad de la protección de los sistemas de datos personales, por lo que este Comité emite la siguiente:

### **ACUERDO CT/05/2024**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** y aprueba el DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE LA CORAT, con fundamento en el numeral 89, en relación con los artículos 3 fracción XIII de la Ley de Datos Personales que nos ocupa, y el artículo 40 de los Lineamientos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**IV.** En desahogo del **cuarto punto del orden del día** relativo a la **Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Clasificación de Información como**



**Reservada, solicitada por la Unidad de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), a fin de generar la Versión Pública del “Documento de Seguridad”** de esta Comisión, derivado de las solicitudes que realizan a la CORAT, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registradas bajo los números de folio **270503400001324** del expediente interno **CORAT/UT/13/2024** y **270503400001424** del expediente interno **CORAT/UT/14/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, los cuales fueron presentados por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se requiere lo siguiente:

**FOLIO: 270503400001324**

***“solicito copia en versión electrónica DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que todo sujeto obligado debe de poseer, así como los avisos de privacidad actualizados”. (Sic)***

**FOLIO: 270503400001424**

***“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE TODO SUJETO OBLIGADO DEBE POSEER DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LOS ACUERDOS DE PRIVACIDAD ACTUALIZADOS”. (Sic)***

### **CONSIDERACIONES**

**I.-** Se tiene por presentado el oficio número **CORAT/UT/42/2024**, de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, mediante el cual solicita al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado someter a consideración la aprobación del “Documento de Seguridad” de Datos Personales de la CORAT.

Así como la clasificación de la información como reservada relativo al “Documento de Seguridad” de esta Comisión de Radio y Televisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

### **II. La Clasificación de la Información como Reservada.**

De tal forma, que las solicitudes con número de folio **270503400001324** y **270503400001424**, de fecha 21 de octubre de 2024, contienen información reservada, por la naturaleza del documento, toda vez que se trata de un

8

✓

✓



*documento de seguridad* donde existen acciones, actividades, controles, mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten proteger los *Datos Personales* que se recaban en los sistemas en posesión de este sujeto obligado, por lo que en ese sentido, se encuadra en la hipótesis que menciona el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral 6 primero y segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; por lo que, la divulgación de la información que contiene el documento de seguridad de este Sujeto Obligado, puede causar daños, vulneración o perjuicios del titular de la información (persona física a la que corresponden los datos personales).

**La Información como Reservada**, es aquella que de origen es pública, pero que se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la Ley de la materia:

#### **DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

**Artículo 121.** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

**XIII.** *Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; (Sic)*

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo **112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, este Comité procede a realizar la siguiente:

#### **PRUEBA DE DAÑO**

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la información en comento, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues en el denominado Documento de Seguridad de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), se establecen las



medidas técnicas, físicas y administrativas, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en posesión de esta Comisión, por lo que, darlo a conocer expone de manera clara el análisis que se realizó para identificar las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales con los que cuenta este sujeto obligado.

El artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, señala que:

***“Deber de seguridad***

**Artículo 36.** *Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.” (Sic)*

De la literalidad del artículo precitado, se observa que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), en su calidad de Responsable de los sistemas de datos personales en su posesión, debe mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los mismos, las cuales deben garantizar daño, pérdida, destrucción, uso o tratamiento no autorizado, confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En ese sentido, dada la conformación del *Documento de Seguridad*, en el cual se plasman las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales de la CORAT, existe un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo en contra del titular de los datos e información superior al interés público, por lo que al difundirse el documento de manera integral, ocasionaría que se dé a conocer las estrategias de resguardo, seguridad y protección que este sujeto obligado utiliza para reducir al mínimo las vulneraciones a dichos sistemas de *datos personales*.

En una ponderación de derechos, en el presente caso, el interés público se ve superado por el derecho a la privacidad de cada una de las personas titulares de los datos personales que integran las bases de datos en posesión de este sujeto obligado.



Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice de manera irreversible el daño que se pretende evitar con la reserva.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

Es evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo latente, pues al dar a conocer las probables vulneraciones a los sistemas de datos personales, ello facilitaría la obtención de datos ilegalmente por terceros, posicionando a los titulares de los datos en un estado de insalvable vulnerabilidad.

Resulta lógico entonces que, de conocerse la información y de generarse las vulneraciones a los sistemas de datos personales, se ocasionarían graves perjuicios a las personas que son Titulares de los datos personales en posesión de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) pues se violaría su garantía a la intimidad.

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Así es, la reserva de la información no es total, sino que únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, pues únicamente se propone reservar los siguientes puntos:

- I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento; (parcialmente)
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales; (Parcialmente)
- III. El análisis de riesgos; (totalmente)
- IV. El análisis de brecha; (totalmente)
- V. El plan de trabajo; (totalmente)
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; (totalmente)
- VII. El programa general de capacitación. (totalmente)

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer el documento, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.



De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el **Artículo 121 fracción XIII** de dicha Ley, pues al difundir la información se compromete la seguridad del titular de los datos personales vulnerándose con ello, lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Por lo tanto, es **procedente la clasificación de la información como reservada**, solicitada por la Unidad de Transparencia de la CORAT, misma que se deriva de las solicitudes de información registradas bajo los números de folio **270503400001324** del expediente interno **CORAT/UT/13/2024** y **270503400001424** del expediente interno **CORAT/UT/14/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, los cuales fueron presentados por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el que se requiere lo siguiente:

**FOLIO: 270503400001324**

***"solicito copia en versión electrónica DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que todo sujeto obligado debe de poseer, así como los avisos de privacidad actualizados". (Sic)***

**FOLIO: 270503400001424**

***"SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD QUE TODO SUJETO OBLIGADO DEBE POSEER DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LOS ACUERDOS DE PRIVACIDAD ACTUALIZADOS". (Sic)***

### ACUERDO CT/06/2024

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA** relativa a la documental citada en el Considerando I y II de la presente Acta, por un período de 5 años para proteger la información, mientras subsistan las causa que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido; lo anterior, con fundamento en el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**SEGUNDO.** Por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), comuníquese al solicitante de la clasificación de la información como reservada, por lo que se debe proceder a realizar la elaboración de la versión pública del documento de seguridad de la CORAT, conforme a los artículos 114, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**V.- CLAUSURA.** Finalmente, al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el orden del día, siendo las **10:50 horas** del día en que se inició, se declaran clausurados los trabajos de la presente sesión, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron, con el voto **unánime** en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia de la **Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)**, presentes en esta sesión.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)**

**Presidenta**

**M.AUD. Karla Rubí Hernández Acosta**  
Directora de Administración de la CORAT

**Secretaria**

**Ing. Karen Victoria Atzin Hernández**  
Directora de Ingeniería  
de la CORAT

**Vocal**

**Ing. Erwin Edmundo Martínez Herrera**  
Director de Tecnologías de la Información  
y Comunicación de la CORAT

Hoja de firmas de la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de la CORAT, de fecha 07 de noviembre de 2024.

COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO

**DOCUMENTO DE  
SEGURIDAD**  
DATOS PERSONALES DE LA CORAT

2024



## MARCO LEGAL

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dispone: “**Artículo 35.** De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente: *El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento; II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales; III. El análisis de riesgos; IV. El análisis de brecha; V. El plan de trabajo; VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y VII. El programa general de capacitación.*”

En relación con el artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

### **Documento de seguridad y su contenido**

*Artículo 40. De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente: I. El inventario de Datos Personales y de los sistemas de tratamiento; II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten Datos Personales; III. El análisis de riesgos; IV. El análisis de brecha; V. El plan de trabajo; VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y VI. El programa general de capacitación.*

Por lo que se advierte, que ambas disposiciones establecen la obligatoriedad de elaborar un *documento de seguridad*, para dar cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el ente o sujeto responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se poseen.

De igual forma, los artículos 2, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 2 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, mismas que señalan que dentro de sus objetivos está la de garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previsto en ambas leyes y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



## I. Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de tratamiento.

**AREA:** DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE RADIO.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**



Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE NOTICIAS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE INGENIERÍA.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]



[Redacted]

Finalidad: [Redacted]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.  
Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [Redacted]

Clasificación del SDP: [Redacted]

**AREA:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [Redacted]

**Encargado(a).**  
Nombre del Encargado(a): [Redacted]  
Cargo: [Redacted]

**Sub encargado(a).**  
Nombre del Sub encargado(a): [Redacted]  
Cargo: [Redacted]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**  
Nombre del Sistema: [Redacted]

Finalidad: [Redacted]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.  
Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [Redacted]

Clasificación del SDP: [Redacted]



**AREA:** DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y ENLACES INTERINSTITUCIONALES.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]



Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]



Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]



### **Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

#### **Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

#### **Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

### **Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]



**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.



Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: [REDACTED]

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**



Nombre del Sistema: [REDACTED]  
Finalidad: [REDACTED]  
Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Estatus: **Actualizado.**  
Categoría del SDP: [REDACTED]  
Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]



**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

[REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

[REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

[REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

[REDACTED]

Cargo [REDACTED]

[REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]



**AREA:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]

Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Estatus: **Actualizado.**

Categoría del SDP: [REDACTED]

Clasificación del SDP: [REDACTED]

**AREA:** DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

**NOMBRE DEL SISTEMA:** [REDACTED]

**Encargado(a).**

Nombre del Encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Sub encargado(a).**

Nombre del Sub encargado(a): [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

**Estructura y descripción del Sistema de Datos Personales.**

Nombre del Sistema: [REDACTED]

Finalidad: [REDACTED]



Fecha de creación: 12 DE OCTUBRE DE 2018.  
Fecha de modificación: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Estatus: **Actualizado.**  
Categoría del SDP: [REDACTED]  
Clasificación del SDP: [REDACTED]

## II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.

### Funciones

[REDACTED]

### Obligaciones

[REDACTED]



[Redacted text]

### III. Análisis de Riesgos.

[Redacted text]

[Redacted text]



[Redacted text]

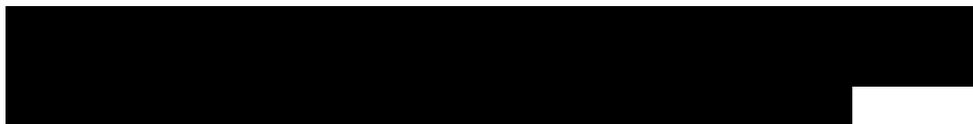


[Redacted text block]

[Redacted text in blue arrow]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



La clasificación, se estima puede incluir:

[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]

El control, puede ser atendido desde diversos panoramas:

[Redactado]	[Redactado]
[Redactado]	[Redactado]
[Redactado]	[Redactado]

La valoración puede ser	Valor	Semáforo	Nota
[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]
[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]
[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]
[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]	[Redactado]










Estado actual de la seguridad de los datos personales.


Medidas de Seguridad existentes		





[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

Medidas de Seguridad faltantes	
[Redacted]	[Redacted]




**VII. El Programa General de Capacitación:**

--

Programa General de capacitaciones			
TEMAS	ÁREAS	DURACIÓN	TEMPORALIDAD



que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés protegido del titular de los datos personales; lo anterior, con fundamento en el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, debe por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), comunicarse al solicitante de la clasificación de la información como reservada, por lo que se debe proceder a realizar la elaboración de la versión pública del *documento de seguridad de la CORAT*, conforme a los artículos 114, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**ASI LO ORDENA, MANDA Y FIRMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT). QUINTA SESIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)**

**Presidenta**

**M.AUD. Karla Rubí Hernández Acosta  
Directora de Administración de la CORAT**

**Secretaria**

**Ing. Karen Victoria Atzin Hernández  
Directora de Ingeniería de la CORAT**

**Vocal**

**Ing. Erwin Edmundo Martínez Herrera  
Director de Tecnologías de la Información y  
Comunicación de la CORAT**

Hoja de firma del Acuerdo de Reserva de Información no. CORAT/CT/AR/01/2024.